

**INSTRUCCIONES DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, PARA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL CURSO 2018/19 PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

Con fecha de 21 de marzo de 2018 se efectuó la convocatoria de veinticinco estancias para realizar la fase de Formación en Centros de Trabajo en otros países de la Unión Europea al amparo del programa "Formación en Empresas Europeas", mediante la Resolución de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 56 del 21 de marzo de 2018), para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial.

Estas estancias se han convocado en la modalidad "Gestión por parte del centro docente" para ser desarrolladas durante el tercer trimestre, según lo recogido en la ORDEN de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado; y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

La referida convocatoria responde a la necesidad de promover programas que conlleven la realización de la formación en centros de trabajo en países de la Unión Europea y el perfeccionamiento de un idioma extranjero, lo que permite conseguir el objetivo básico de avanzar en la adquisición de conocimientos y saberes propios e imprescindibles para el siglo XXI.

Con objeto de determinar el procedimiento a seguir por el alumnado y por los centros docentes para la solicitud y gestión de dichas estancias, esta Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente ha resuelto dictar las siguientes

**INSTRUCCIONES****PRIMERA. Solicitudes y plazos.**

Los establecidos en los artículos 18 y 19 de la Orden 16 de mayo de 2011:

Código:tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	20/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv	PÁGINA	1/5

- Del 10 al 30 de enero de 2019 para la presentación de solicitudes (Anexo I) por parte del alumnado, preferentemente en la secretaría del centro donde cursa sus estudios; la secretaría ha de firmar, sellar y registrar la fecha de entrada en los espacios correspondientes del documento.
- Hasta el 13 de febrero de 2019 para la remisión del proyecto-dossier por parte de los centros docentes, que enviarán toda la documentación indicada en la instrucción siguiente con oficio de remisión en el que se consignará el correspondiente registro de salida.

### **SEGUNDA. Documentación y actuaciones de los centros (artículo 19 de la Orden).**

1. Serán grabados en el sistema de información Séneca las solicitudes recibidas, el programa formativo y los datos del profesor o profesora designados como responsable y como suplente [apartados 3a), 3b), 3h) de la Orden].
2. Se enviarán al Servicio de Ordenación y Formación en Empresas de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente los documentos originales especificados en los apartados 3a), 3c), 3d), 4a) y 4b):
  - Solicitudes originales con registro de entrada, firmas y sello.
  - Informe del departamento de Idiomas firmado por la persona que ejerza la jefatura del mismo, con VºBº de la Dirección del centro.
  - Informe de idoneidad firmado por las personas titulares de los departamentos de Orientación y de la familia profesional que corresponda, con VºBº de la Dirección del centro.
  - Carta(s) de compromiso de la empresa y/o centro de intercambio según modelos (Anexos II o III), junto a una breve descripción de la actividad que realizan y la idoneidad que poseen para desarrollar el programa formativo propuesto para el alumnado. En caso de no aportarse Anexo de compromiso original, podrá subsanarse en periodo de alegaciones.
  - Presupuesto previsto (Anexo VII) de acuerdo con la instrucción cuarta.
  - A la documentación anterior se adjuntará el certificado de empadronamiento familiar colectivo actualizado de la unidad familiar del solicitante necesario para acreditar ser miembro de una familia andaluza (Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas y Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifican los anteriores).
  - Toda la documentación se remitirá con el modelo de oficio que acompaña a estas instrucciones.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	20/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv	PÁGINA	2/5

3. Al convocarse solo plazas de la modalidad "Gestión por parte del centro docente", los apartados 3f) y 3g) [Currículum vitae Europass y Cuestionario del participante] serán realizados por el alumnado solicitante para ser enviados electrónicamente por su centro docente a la empresa o centro de intercambio, pero NO serán remitidos a esta Dirección General ni en papel ni en archivo electrónico.

El CV se ha de confeccionar en el idioma del país solicitado, o en inglés y adjuntando una foto formal reciente, de acuerdo con el modelo Europass:

**<http://sepie.es/iniciativas/europass/cv.html#contenido>**

La información profesional relevante es la referida al ciclo formativo que se cursa. Se añadirá el nombre del ciclo y se incluirán las principales competencias de acuerdo con el Suplemento Europass a los Títulos de FP.

**<http://todofp.es/orientacion-profesional/itinerarios-formativos-profesionales/movilidad/que-es-el-suplemento-europass.html>**

**TERCERA. Solicitantes extranjeros.**

Los solicitantes extranjeros deberán aportar además copia autenticada de los siguientes documentos en vigor:

1. Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (art. 7 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero - BOE nº 51 de 28 de febrero) y/o Certificado del derecho a residir con carácter permanente si están en posesión del mismo (art.10 del citado Real Decreto), cuando sean Ciudadanos de un Estado miembro de la UE o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
2. Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión (Art. 8 del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero) y/o tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión, si están en posesión de la misma (art. 11 del mencionado R.D.), cuando sean miembros de la familia de un ciudadano de un Estado miembro de la UE o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
3. Los solicitantes extranjeros no incluidos en los apartados anteriores aportarán la Tarjeta de Identidad de extranjeros según lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 4/2000 ,de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 10 de 11 de enero de 2000).

**CUARTA. Cobertura de las estancias (artículo 6 de la Orden)**

1. La dotación máxima para cubrir el periodo de 8 semanas de estancia por la modalidad "Gestión por parte del centro docente" es 2.000 euros para todos los conceptos siempre que estén convenientemente justificados.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	20/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv	PÁGINA	3/5

2. El curso de idiomas en destino no es obligatorio pero de realizarse no superará dos semanas de estancia o 40 horas de clase. Si no se llevase a cabo, el presupuesto indicado anteriormente se reduciría en 200 euros.
3. Finalizada la estancia, se ha de presentar una carpeta justificativa de gastos firmada por el alumno o la alumna participante y el secretario o secretaria del centro, según el modelo y las indicaciones que se publiquen con la Resolución de estancias. Se adjuntarán facturas y tickets de los conceptos: transporte, alojamiento, seguro y curso de idioma, pero no serán necesarios los relativos al concepto manutención. El gasto justificable por este concepto es una ayuda máxima de 50 euros semanales, menos la aportación de la cuota de las familias con ingresos superiores al 25% de los límites de renta establecidos en los artículos 14 y 24 de la Orden (menos de 4 puntos en el baremo de renta). Las facturas pueden estar a nombre del alumnado participante o del centro, especificándose en este caso la persona beneficiaria.
4. El alumnado participante recibirá la dotación una vez que haya regresado y justificado su estancia, a través de su centro docente, que esperará autorización escrita al respecto de la DGFPIEP. La dotación se enviará al centro dentro de los pagos de gastos de funcionamiento sujetos a los calendarios de pagos de las Consejerías de Educación y Economía, Hacienda y Administración Pública.

Se debe tener en cuenta lo indicado en el artículo 7.2 de la Orden: En caso de que la duración de la estancia del alumnado no permita realizar el número mínimo de horas establecidas en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, éste deberá completar su formación con anterioridad o posterioridad a su estancia en el extranjero.

Al margen de esta convocatoria y, por lo tanto, sin la cobertura correspondiente a la misma, se recuerda que el alumnado no seleccionado puede realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo mediante estancias en empresas e instituciones de otros países de la Unión Europea al amparo de lo establecido en la "Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía" (BOJA núm. 206 de 20 de octubre de 2011).

### **QUINTA. *Acreditación de la unidad familiar.***

1. Tienen la consideración de familias andaluzas aquellas unidades familiares en las que todos sus miembros estén empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convivan en un mismo domicilio y se encuentren

Código: tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	20/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv	PÁGINA	4/5

relacionados entre sí por vínculo de matrimonio o uniones de hecho, por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

2. La unidad familiar incluida en el Anexo I de solicitud debe coincidir exactamente con la unidad familiar de la solicitud de Séneca. En caso contrario, el alumnado solicitante deberá aportar, previa solicitud por parte del centro, documentación acreditativa de la unidad familiar. **Los centros prestarán especial atención a este apartado**, indispensable para delimitar que el alumnado solicitante cumple los requisitos de la convocatoria y para determinar los ingresos de la unidad familiar.
3. La puntuación de renta se obtiene en función de los datos de ingresos de la unidad familiar que proporcione la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al ejercicio fiscal de 2017 (declaración de la renta 2018) siempre que en el apartado de "Información Tributaria" de la solicitud se relacionen todos los miembros de la unidad familiar y firmen las personas mayores de 16 años.
4. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

### **SEXTA. Nota media de primero y certificación de aprobados.**

Los datos de nota media del primer curso y la condición de que se está en disposición de iniciar los módulos profesionales de formación en centros de trabajo (FCT) y proyecto integrado serán extraídos del sistema de información Séneca, no obstante, los centros deberán aportar certificación de aquellos solicitantes de los que el sistema carezca de datos.

Para acreditar cualquier calificación se puede usar el "Documento de certificación de notas" existente en el apartado "Documentos" de Séneca relativos a la FCT en la Unión Europea.

### **SÉPTIMA. Listado provisional.**

Antes del 20 de marzo de 2019 será publicado un listado provisional, por orden de puntuación, del alumnado solicitante, tanto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación como en la página web de la misma ([www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)), junto con instrucciones e información para posible presentación de alegaciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
Fdo.: Purificación Pérez Hidalgo

Código: tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	20/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e908EJVACHeMurzMMtv6KEIYNv	PÁGINA	5/5